

**MODIFICA Y FIJA TEXTO REFUNDIDO DEL D.E. N° 126, DE 2020, QUE APROBÓ EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DIPLOMADO EN HABILIDADES DIRECTIVAS PARA LA GESTIÓN PÚBLICA, VERSIÓN N°2, GENERADO POR EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, ARTES Y HUMANIDADES BAJO EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.**

---

**DECRETO EXENTO N°414.-**

**ANTOFAGASTA, 21 de julio de 2020**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 237, de 2018, del Ministerio de Educación; Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales. D.E. N° 1628, de 27 de diciembre de 2018, Reglamento de Diplomado de la Universidad de Antofagasta.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante D.E. N° 126, de 23 de enero de 2020, se aprobó el Reglamento del programa de “Diplomado en Habilidades Directivas para la Gestión Pública”, versión N° 2, generado por la Facultad de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades, bajo el control y seguimiento de las actividades académicas, administrativas y económicas del Centro de Educación Continua de la Universidad de Antofagasta.

2. Que, por oficio VRA N° 0495, de 09 de julio de 2020, el REG.VRA N° 385/D, de 2020, la comunicación electrónica de 07 de mayo de 2020, todos de la Vicerrectoría Académica, la comunicación electrónica de 07 de mayo de 2020, el oficio CEC N° 182, de 07 de mayo de 2020, ambos del Centro de Educación Continua, y el oficio D.J. N° 327, de 08 de julio de 2020, de la Dirección Jurídica, se solicita modificar el D.E. N° 126, de 2020, donde se aprobó el Reglamento del programa de “Diplomado en Habilidades Directivas para la Gestión Pública”, versión N° 2, generado por el Departamento de Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades, bajo el control y seguimiento de las actividades académicas, administrativas y económicas del Centro de Educación Continua de la Universidad de Antofagasta, en el sentido que permita rebaje los requisitos de admisión al programa establecidos en el Artículo N° 2, permitiendo el ingreso de Técnicos de Nivel Superior y cuenta con la revisión y visación de la Dirección Jurídica.

3. Que, en mérito de lo anterior.

**DECRETO:**

1. **MODIFÍCASE Y FÍJASE el texto refundido** del Reglamento del programa de “Diplomado en Habilidades Directivas para la Gestión Pública”, versión N° 2, generado por el Departamento de Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades, bajo el control y seguimiento de las actividades académicas, administrativas y económicas del Centro de Educación Continua de la Universidad de Antofagasta, sancionado por D.E. N° 126, de 23 de enero de 2020, en el sentido que permita rebaje los requisitos de admisión al programa establecidos en el Artículo N° 2, permitiendo el ingreso de Técnicos de Nivel Superior, quedando de la siguiente manera:

**REGLAMENTO PROGRAMA DE DIPLOMADO  
“DIPLOMADO EN HABILIDADES DIRECTIVAS PARA LA GESTIÓN  
PÚBLICA”**

## **INTRODUCCIÓN**

El programa conducente al diploma en **“HABILIDADES DIRECTIVAS PARA LA GESTIÓN PÚBLICA”** es una actividad generada por el Departamento de Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades con el apoyo administrativo del Centro de Educación Continua de la Universidad de Antofagasta.

El diplomado se desarrolla a través del enfoque de competencias y se orienta a que tanto los contenidos como las prácticas de enseñanza apunten hacia las demandas presentes y futuras de la gestión pública, de modo que la formación proporcionada se constituya en un instrumento para el desarrollo del saber, saber ser, saber hacer, aprender a aprender, aprender a convivir y participar de los cambios.

Las disposiciones que reúne este documento están destinadas a normar los derechos y obligaciones, tanto docentes como económicas, que debe cumplir el alumno regular del programa conducente al Diplomado.

## **NORMAS DOCENTES Y ECONOMICAS**

### **Artículo N°1.- De la conformación del cuerpo académico.-**

- a. El cuerpo académico del programa estará integrado por Docentes de la Universidad de Antofagasta con las competencias necesarias para la dictación de los diferentes módulos que componen el programa, pudiendo incorporarse profesionales invitados.
- b. Los académicos dictarán los módulos en las fechas y horarios establecidos por el programa.

### **Artículo N°2.- De los requisitos de admisión al programa.-**

- a. Quien ingrese al programa deberá cumplir el requisito mínimo de Técnico de Nivel Superior de a lo menos 4 semestres y/o Profesional Titulado de una carrera con una duración mínima de 8 semestres, de las áreas de las Ciencias Sociales y Administración que se desempeñen funciones en el sector público. Para certificarlo debe adjuntar copia de certificado de título legalizado ante notario, fotocopia de carnet de identidad legalizado ante notario y otros documentos que requiera el Centro de Educación Continua (CEC).

### **Artículo N°3.- De la calidad de alumno.-**

- a. Será alumno regular, quién cumpliendo los requisitos de admisión haga efectiva su matrícula y dé cumplimiento a las exigencias docentes y económicas del programa, dentro del cronograma que éstas tengan.
- b. Será certificado todo alumno que cumpla con los requisitos académicos y económicos establecidos por el programa.

#### **Artículo Nº 4.- De la permanencia y eliminación.-**

El programa por ser cíclico, no contempla el retiro del mismo. Sin embargo, el Comité académico ante una causa justificada podrá autorizar el retiro de estudios sin reintegro de los valores cancelados. En caso de incorporación a una nueva versión del programa, el alumno deberá matricularse nuevamente y cancelar el valor total del arancel estipulado, pudiendo homologar las asignaturas cursadas previamente.

#### **Artículo Nº5.- De la Evaluación y Avance Curricular.-**

a. El avance curricular estará sujeto a la aprobación de las actividades y/o trabajos que estén programados en cada uno de los módulos del plan de estudio, en las fechas que determine el académico a cargo del módulo y dentro del calendario de inicio y término.

Para acceder el material docente del programa, contenido en la plataforma virtual dispuesta por la Universidad y a las claves de acceso que permita interactuar con el programa, será requisito tener la calidad de alumno regular y estar al día en el pago del arancel del programa.

#### **Artículo Nº6.- Del pago de matrícula y arancel del programa.-**

a. La matrícula y arancel del programa se pagarán según la modalidad y procedimiento establecido por la Universidad de Antofagasta.

b. Los postulantes deberán cancelar el valor del arancel de inscripción, de acuerdo con lo establecido en Estructura de Costos de la versión que corresponde al programa que se esté cursando, el que será pagadero en una cuota única que permitirá adquirir la condición de alumno regular.

c. El arancel de matrícula se regirá por la Estructura de Costos de la versión que corresponde al programa que se esté cursando, pagadera al contado, contado con tarjeta de crédito, o en tantas cuotas mensuales continuas y sucesivas, que se establezcan en la Estructura de Costos, a partir del mes de iniciado el programa (primera cuota cancelada junto con el arancel de inscripción al momento de la matrícula), para esta opción se deberá firmar pagaré emitido por la Universidad de Antofagasta.

d. Los valores de la certificación (diploma e impuesto) están incluidos en la matrícula del programa.

e. La solicitud de una copia de certificación será con cargo al estudiante, de acuerdo a los montos establecidos por la Universidad para dicho trámite.

f. A partir del mes de inicio del programa, la fecha de vencimiento de las cuotas será dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes.

g. La fecha de inicio del programa será establecida de acuerdo a calendarización del CEC y publicado en [www.uavirtual.cl](http://www.uavirtual.cl).

h. Todo pago, tanto de arancel de inscripción, como matrícula del programa, se pueden efectuar de la siguiente forma:

Presencial: dirigirse directamente a la caja de la Universidad de Antofagasta, ubicada en los campus Angamos y Coloso.

A través de página web: se debe generar cupón de pago y generar transferencia en línea (procedimiento detallado se entrega al momento de la matrícula).

i. El programa otorgará 4 Becas del 50 % del valor del arancel de programa estipulado en la estructura de costos correspondiente, para los exalumnos de la Universidad de Antofagasta. Para postular a la beca debe presentar carta con solicitud de beca, copia de certificado de título legalizado ante notario y fotocopia de carnet de identidad legalizado ante notario.

#### **Artículo N°7. De la modalidad y duración del diplomado.**

- a. Duración: 6 meses
- b. Número de horas: 189
- c. Número de asignaturas o unidades: 7
- d. Modalidad: b-learning (semipresencial)
- e. Metodología:
  - Presencial mediante análisis de casos, aprendizaje colaborativo, método mixto, expositivo, etc.
  - Online: Plataforma Moodle

#### **Artículo N°8. De la certificación.**

Se certificará a los alumnos que cumplan con:

- a. Haber cursado y aprobado la totalidad de los módulos del programa
- b. No tener deuda en el programa.
- c. Haber asistido al 100% de las clases presenciales. En caso de inasistencia debidamente justificada será el director del programa quién indique la modalidad de recuperación de la actividad.
- d. Haber aprobado el Taller de Integración Innovación Pública.

#### **Artículo N°9. Del Taller de Innovación Pública.**

Esta actividad académica es la que da término al diplomado y es de carácter obligatorio, la cual considera los siguientes aspectos:

- a. Cada estudiante debe realizar la actividad de Taller para lo cual se nombrará a un profesor tutor.
- b. Esta actividad podrá ser desarrollada por un estudiante o máximo dos estudiantes.
- c. Esta actividad posee dos evaluaciones, el informe y la defensa final.
- d. En ambas evaluaciones los estudiantes serán evaluados por dos profesores, siendo uno el tutor y otro nombrado para estos efectos.
- e. La nota del taller corresponderá al 30% de la nota final del Diplomado.

#### **Artículo N°10. De la coordinación del programa de diplomado.**

La coordinación del programa de diplomado “**HABILIDADES DIRECTIVAS PARA LA GESTIÓN PÚBLICA**” residirá en el coordinador académico del programa, quién será el encargado (a) de velar por el cumplimiento adecuado del desarrollo académico del programa en cuanto a:

- a. Mantener informado al curso de las actividades.
- b. Gestionar Acceso a la plataforma MOODLE de los alumnos y profesores.
- c. Coordinar los Profesores para las asignaturas.
- d. Presentar al profesor antes de iniciar el módulo.
- e. Nexos de comunicación entre los profesores y los alumnos.
- f. Ingresar las notas al sistema de los profesores externos.
- g. Coordinar los requerimientos de carácter administrativo con CEC.
- h. Verificar cumplimiento de actividades docentes para autorización del pago de honorarios y enviar el acta de cierre de asignatura a CEC para la generación de pago correspondiente.
- i. Gestionar con CEC la aplicación de encuesta de satisfacción para evaluar el desarrollo académico del Diplomado.
- j. Proponer la modificación de alguna asignatura del programa, según la evaluación realizada por alumnos de versión anterior.
- k. Proponer la modificación de la nómina docente en el caso de alguna asignatura, si así lo indicará el análisis de la encuesta de satisfacción aplicada.

#### **Artículo N° 11. De la Responsabilidad de los Docentes.-**

Los docentes del diplomado deberán velar por el cumplimiento académico adecuado con relación a:

- a. Cumplimiento de los horarios de clases establecidos en el programa.
- b. Realización de talleres de sesiones presenciales el día que corresponda según la planificación del programa.
- c. Subir notas al sistema como máximo 15 días posteriores a la entrega de trabajos por los alumnos
- d. Participar de capacitación realizada por el CEC para el trabajo en Plataforma Moodle
- e. Asegurar 15 horas de trabajo virtual para el alumno en la plataforma Moodle, ingresando diariamente a ésta durante el módulo que le corresponda.
- f. Enviar programa de asignatura y/o módulo a Coordinador previo inicio de las clases.
- g. Contar con las rubricas necesarias para la evaluación de los alumnos, las que deberán ser conocidas antes de su aplicación.
- h. Enviar el acta de cierre de asignatura y/o módulo al coordinador de programa.

**Artículo N° 12. De la ejecución del programa.**

La Universidad de Antofagasta se reserva el derecho de no dictar el programa de diplomado en el caso de no cumplir con el mínimo de alumnos inscritos, de acuerdo con lo establecido en la estructura de costo de costo decretada para el programa.

**Artículo N° 13. De las materias docentes y económicas no contempladas en esta normativa.**

Cualquier aspecto docente y administrativo no contemplado en el conjunto de normas precedentes y que tampoco tenga un referente explícito en otra reglamentación de la Universidad de Antofagasta será resuelto en primera y única instancia por el Comité Técnico del Diplomado y en el caso que lo amerite en consulta con el Vicerrector Académico de la Universidad de Antofagasta.

de 2020, que trata sobre la misma materia.

2. DÉJASE SIN EFECTO, el decreto exento N° 126,

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MACARENA  
SILVA  
BOGGIANO  
MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARIA GENERAL

Firmado digitalmente  
por MACARENA SILVA  
BOGGIANO  
Fecha: 2020.07.21  
15:43:56 -04'00'

LUIS  
ALBERTO  
LOYOLA  
MORALES

Firmado  
digitalmente por  
LUIS ALBERTO  
LOYOLA MORALES  
Fecha: 2020.07.21  
15:13:37 -04'00'

**LUIS LOYOLA MORALES  
RECTOR**

LLM/MSB/MDS/CRC/mrb

Distribución:

Secretaría General (SGD N°1810)

Contraloría

Dirección Jurídica

Vicerrectoría Académica

Vicerrectoría Económica

Dirección de Economía y Finanzas

Depto. de Finanzas

Centro de Educación Continua-UA

Dirección de Desarrollo Curricular

Dirección de Gestión y Análisis Institucional

Facultad de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades

Departamento de Ciencias Sociales

BOE-UA